



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00688-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. **trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer el proceso ordinario laboral, informando que la empresa de mensajería 472, hace la devolución de marconigrama donde se comunicó de designación de curador ad litem.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la devolución del marconigrama por parte de la empresa de mensajería 472, obedece a la causal de inexistencia de la dirección.

Así las cosas, como quiera se efectuó la devolución de marconigrama, se dispone revocar el nombramiento como curador ad litem del Doctor ANDRES MAURICIO CASTILLO LOZANO.

Conforme lo anterior, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., se designa como curador ad litem de RAFAEL EMRIQUE CASTILLO PUERTA y de DAVID JOSE KAMEL BUELVAS al Doctor JAIRO HELY AVILA SUAREZ portador de la T.P. N° 94560 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CARRERA 8 N° 11-39 OFICINA 707 de ésta ciudad y con correo electrónico jairoavila219@hotmail.com, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría comuníquese la designación al profesional del Derecho, bajo los apremios de ley.

Notifíquese,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>003</u> Hoy <u>14 de enero de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97df873f0df32c5cfc300aeec49a378b9dee9ae7e188237cc49340c5bc71963a**

Documento generado en 13/01/2021 09:44:26 a.m.